

ORDENANZA N° 1609/2024

“Colocación reductores de velocidad”

VISTO:

Que se hace necesario realizar un reordenamiento de las medidas de seguridad dentro del ejido urbano municipal, a los fines de reducir las posibilidades de que ocurran accidentes por conducción peligrosa de motocicletas y automotores.

Que la calle Rivadavia – Ruta Provincial N° 6, es la vía de circulación de viajeros, transporte de cargas, transporte de pasajeros y por la que también circulan vecinos de la localidad debido a su ubicación dentro del pueblo.

Que resulta necesario que se implementen paliativos como los reductores de velocidad que permitan evitar los excesos y disminuir los riesgos a los fines de resguardar la seguridad vial de los vecinos, no solamente en la mencionada calle Rivadavia sino también en otras vías de circulación de la localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que este Municipio debe velar por la seguridad de los vecinos, y en ejercicio del Poder de Policía Municipal, tomar las medidas que considere más conveniente para brindar seguridad a la población, en relación a la velocidad de circulación en zonas urbanas.

Que la Ley de Tránsito N° 8560, modificada por las Leyes N° 9022 y N° 9140, a la que la Municipalidad de Los Surgentes ha adherido, dispone en su art. 1° in fine lo siguiente: *“...En las jurisdicciones municipales y comunales que adhieran, regirá la presente Ley en todo aquello que no sea específicamente regulado localmente. Las normas que dicten las municipalidades o comunas estableciendo disposiciones no contenidas u opuestas a lo prescripto en esta Ley,*

regirán exclusivamente en el área urbana del ejido de las mismas.” ;
además, en los incisos 1, 5 y 6 del art. 28 de la misma Ley se especifica:
...”1) Siempre que no constituyan obstáculos o peligro para la normal
fluidez del tránsito, se autorizarán construcciones permanentes en la
zona de camino, con las medidas de seguridad del usuario, a los
siguientes fines: . . . 5) Los elementos reguladores de velocidad
vehicular como lomadas o resaltos, semáforos o cualquier otro
dispositivo, se ajustarán a las disposiciones reglamentarias que
establezca la Dirección Provincial de Vialidad. 6) Los elementos
reguladores de velocidad vehicular establecidos en el inciso 5
ejecutados por organismos provinciales, empresas concesionarias del
mantenimiento de rutas, municipios o comunas, y que no cumplan con
esta reglamentación deberán ser adecuadas a lo dispuesto
normativamente por la D.P.V. en un plazo no mayor de 120 días a partir
de la vigencia de la presente Ley.”

Que analizada la situación local se resuelve la
colocación de “Reductores de Velocidad” a los fines de resguardar la
seguridad vial de los vecinos, y serán ubicados sobre las calles
Rivadavia – Ruta Pcial. N° 6, Int. Luis Carignano, Sadi Carnot, Córdoba
y Alem, cada 200 mts. aprox. en la extensión desde el N° 0 al N° 800,
con las señalizaciones verticales correspondientes.

Que, en caso de existir reductores de velocidad o
los denominados “lomos de burro” sobre las calles mencionadas, los
mismos serán removidos para su mantenimiento y/o reemplazo por
nuevos elementos.

Que los costos de colocación serán imputados a la partida,
Obra Mantenimiento de Calles -02.01.02.01.01.22.13- del presupuesto
vigente.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
1609/2025**

Artículo 1º.- AUTORIZASE la colocación de “Reductores de Velocidad”, a los fines de resguardar la seguridad vial de los vecinos, que se ubicarán sobre las calles Rivadavia – Ruta Pcial. N° 6, Int. Luis Carignano, Sadi Carnot, Córdoba y Alem, cada 200 mts. aprox. uno del otro desde el N° 0 al N° 800, y con las señalizaciones verticales correspondiente.

Artículo 2º.- Los gastos que demande dicha colocación serán imputados a la partida, Obras mantenimiento de calles No 02010201011300 del presupuesto vigente.

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



Marina M. Peñalosa
Secretaria HCD



Hernán R. Pellizzón
Presidente HCD

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Los Surgentes, en sesión extraordinaria del día tres del mes de febrero del año dos mil veinticinco.